

Trabaja concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Ateñido y Heróles recibán los señores del Boletín que corresponden al distrito, demuestran que no lo es un ejemplo de la obra de los señores, donde permaneció hasta el día de hoy sin ser pagada.

Los señores que deseen de continuar con el Boletín de la Provincia de León, para su suscripción, que debe ser pagada en el día.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se hacen por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo libranza en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abonados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Ayuntamientos, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, retención de salidas de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no poen, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTI OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, se dignan sin novedad en su importante salud.

(Inserto del día 8 de mayo de 1924.)

### Nota-anuncio

#### Electricidad

**DON ALFONSO GOMEZ-BARBÉ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que como ampliación a la nota-anuncio que figura inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 5 de septiembre de 1923, referente a la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la S. A. «Hidroeléctrica Legionense», domiciliada en León, en autorización para establecer un traido de líneas eléctrica de alta tensión entre el salto que lleva solicitada D. Augusto Marroquin, en el río Bernerza, en los términos municipales de Rodicio, La Pola de Gordón y León, y como se omitieron varios nombres en la selección de los propietarios de las líneas que figuraban en aquélla, por desconocidos en esa fecha, por parte del peticionario, ahora a su vez, y por instancia, solicito nuevamente la imposición de aquella servidumbre sobre los que a continuación se expresan:

- D. Francisco González
- D. Gabriel Rodríguez
- D. Ramón Álvarez
- D. Claudio Fernández
- D. Germana G. y Germana Sra.
- D. Claudio Fernández
- D. Francisco Rodríguez
- D. Angela Díez
- D. Edovigia Arias
- D. Gerardo Rodríguez
- D. Juan Antonio García
- D. Felipe Arias
- D. Sebastián Morán
- D. Indalecio García
- D. Felipe Arias y Francisco Arias
- D. Juan Rodríguez
- D. Eduardo González

### D. José González y R. Lombas

- » Aquilino García
- » Baltasar Castañón
- » Santiago Rodríguez
- » Ilidoro Lara

### Herederos de Matro Robles

- D. José González y R. Lombas
- » José María Gutiérrez
- » José Rodríguez

### Vieja de Santa Pérez

D. Julián Álvarez

### Herederos de Agustín Robles

- D. Anacleto Castañón
- » José G. y R. Lombas
- » Manuel Suárez
- » Bernardo Perea
- » Tomás González
- » Francisco Blanco
- » Francisco González
- » Bernardino García
- » Manuel Suárez
- » Manuel Suárez
- » Apolinar González
- » Domingo Suárez

### D. Elvira Arias

» Margarita Rodríguez

### D. Francisco González

- D. María García
- D. Leonor González
- » Rogelio Arias
- » Lorenzo Rodríguez
- » Juan González
- » Bernardino Arias

### D. S. bins Davilan

- D. Antonio González
- » Román González
- » Juan González
- » Remigio Alier
- » Hilario González
- » Plorantino Bratas

### D. Rosa García

- D. Generoso García
- » Hilario Gordón
- » Lorenzo Rodríguez
- » José García de Gatus
- » Francisco González
- » Remigio Alier
- » Leonardo González
- » Eduardo González
- » Antonio Rodríguez

### D. Juan Díez

- Herederos de Felipe Rodríguez
- Idem de Antolin Collina
- D. María Antonia Gordón
- D. Sebastián González
- » Benito Vega
- » Lázaro Castañón
- » Jerónimo Gordón
- » Juan Antonio Rabanal
- » Juan Díez

### D. Juan Antonio Suárez

» Herederos de Isidro Gutiérrez

D. María Fernández

D. Basilio Tuñón

» José González

» José Robles García

### Herederos de Domingo García

D. Juan Antonio Rodríguez

» Angel Suárez

» Domingo Robles

» Angel Sánchez

» José Robles García

D. Nicanora Gutiérrez

D. Luciano Blanco

» Jerónimo García

### Herederos de Juan González

D. Manuel G. García

D. Angel Gutiérrez

» Isidro Robles

» Joaquina Gutiérrez

» José García Gutiérrez

» Félix Robles

» Juan Antonio G. Fernández

» Sotutor Melán

D. Luisa Calzado

Obispado de León

D. Juan Fecha y Juan Antonio G.

» Enrique

» Mario Suárez

D. Dolores González

D. Marcelino Bobis

» Fabián Fernández

» Joaquín G. García

» Santiago Rodríguez

» José Robles García

» Basilio Tuñón

» Isidro Robles

» Mario Antonio Gordón

» Ezequiel Orejas

D. Joaquín García

D. Emilio González

» Evaristo Piórez

D. Juan Enrique

D. Bernardo García

» Generoso Fernández

Herederos de Isabel Llamas

D. Manuel Rodríguez

### D. Cayetano Ordóñez

» Diego García

» Herederos de Pedro García

D. Tomás Sánchez

» Victor Cordero y Herederos de

» Benito García

D. Virginia Otero

D. José Viguera

» Pascual García Blanco

D. María Angela García Robles

D. Félix García

» Santiago Enrique

» Santiago Morales

D. María García

» Herederos de Cayetano García

D. Antonio García

» Ventura García

D. María Robles

D. José García Benito

» Faustino N.

» Román Blanco

» Román de Félix

» Pascual Ordóñez

» Santos López

» Román García

» Jerónimo Gafino

» Serafín Hidalgo

### Herederos de Juan Llamas

D. Froilán García

D. Eduvigia Fernández

D. Isidoro Llamas

» Juan Gutiérrez

» Marcelino G. Gelino

» Juan Morator

» Evaristo Llamas

» Isidoro García

» Manuel G. Robles

» Manuel de Celis

» Pascual García

» Teodoro González

» Hilario Sacristán

» Pedro Carrizosa

» Basilio Martínez

» Julián Martínez

» Herederos de Clara Millán

» Herederos de Basilio Gil

D. Pedro Carreras

» Tomás López

» Julián Martínez

» Santos Sánchez

» Campo de Carbajal

D. Joaquín Álvarez

D. Teresa Fernández

D. Angel García

Lo que se hace público por el

presente a los mismos efectos del

anuncio de fecha antes expresada, y

en el mismo plazo de treinta días,

León, 25 de abril de 1924.

Alfonso G. Barbé

### LA JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEON,

Hace saber: Que debidamente autorizada para la compra directa de los artículos necesarios para las atenciones del Depósito de Intendencia de esta plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en el Gobierno Militar, hasta el día diez del mes actual, a las once de su mañana, las cuales serán abiertas por esta Presidencia a medida de que las vaya recibiendo, a fin de que, conocidos sus precios y condiciones, pueda la Junta ir formando cabado juicio de la verdadera situación del mercado para el momento de la adjudicación, que tendrá lugar, mediante acuerdo de dicha Junta, a las doce horas del citado día diez.

Los pliegos de condiciones que habrán de cometerse los vendedores, se hallarán de manifiesto al público en las oficinas del Depósito de Intendencia (Sierra del Agón, n.º 6), todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Los artículos necesarios en el presente mes, son:

- Tres quintales métricos de sal gorda.
- Cien quintales métricos de leña, para hornos, en flejes.
- Cincuenta quintales métricos de leña gruesa, para cocinas.

Leon, 1.º de mayo de 1924.—El General-Présidente, **Adolfo Jiménez Castellanos.**

### SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEON

#### Renovación del Censo electoral de 1924

#### INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCION

##### CIRCULAR

Dispuesto por la Presidencia del Directorio Militar la formación de un nuevo Censo electoral, en virtud del Real decreto de 10 de abril último, de conformidad con la ampliación del voto a las mujeres y a los varones de 25 y 24 años, la Dirección general de Estadística ha sido encargada de verificar en todos los Municipios de España, la inscripción nominal, referida al 10 de mayo corriente, de los varones presentes e temporalmente ausentes, que antes del 31 de diciembre de 1924, hayan cumplido 23 años, y de las mujeres solteras o viudas en estado de circunstancias, así como las casadas que reúnan los requisitos que se expresan a continuación:

- Son electores**
- Varones.**— Los de 25 ó más años que sean vecinos conforme al artículo 38 del Estatuto municipal.
  - Hembras.**— Solteras: De 25 ó más años, aun que vivan con sus padres, por considerarse como cabeza de familia. De 23 y 24 en adelante, cuando fueren huérfanas de padre y madre, y también si ejercieren un cargo público, empleo o profesión que les permita subsistir por sí, viviendo separadas de sus padres.
  - Viudas.**— Las de 25 años en adelante.
  - Casadas.**— No deben inscribirse, a excepción de los casos siguientes:
    - 1.º Cuando vivan separadas de

- sus maridos, a virtud de sentencia firme de divorcio, que declare culpable al esposo.
- 2.º Cuando judicialmente se haya declarado la ausencia del marido, con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código civil.
- 3.º Cuando el marido sufra la pena de interdicción civil, impuesta por sentencia firme; y
- 4.º Cuando ejerza la tutela del marido loco o sordomudo.

#### No son electores

- Las dueñas y pupilas de casa de mal vivir.
- Las clases e individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar o tierra, ni los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos o Institutos armados, dependientes del Estado, la Provincia o el Municipio, siempre que estén sujetos a disciplina militar.
- Los que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.
- Los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas aflictivas.

Los que habiendo sido condenados a otras penas, por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido.

Los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

Los caudales o fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios.

Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, o estén, en su estancia, autorizados administrativamente para implore la caridad pública.

#### Juntas municipales del Censo de población

La inscripción en los Ayuntamientos se ha de llevar a cabo por estas Juntas, creadas por Real orden de 26 de mayo de 1920, a cuyo efecto les recomiendo que tengan en cuenta las instrucciones que en virtud de Real orden de 22 de abril último, fueron hechas en el Boletín Oficial de 2 del corriente.

Recomiendo a las Juntas municipales que tengan siempre a la vista, para la perfecta inscripción en el Censo, los artículos de dichas instrucciones, especialmente los comprendidos del 7.º al 17, inclusive.

#### Entrega de los boletines

Los boletines de inscripción serán devueltos, una vez cubiertos por los inscribidos, a las oficinas de Estadística (plaza de San Isidro, 4), durante todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, en los plazos siguientes:

Hasta el día 20 de mayo: 12 Ayuntamientos

- Barcelanos del Roci Camino
- Castillejé
- Castremudarra
- Castroliera
- Escobar de Campos
- Fuentes de Carbajal
- Ledosa del Rey
- San Millán de los Caballeros
- Valdemora
- Valdeleja

Vallecillo  
Villaverde de Arcayos  
Hasta el día 25 de mayo: 54 Ayuntamientos

- Acabado
- Agadefe
- Almanza
- Barcelanos del Páramo
- Berlanga del Bierzo
- Borrones
- Cabreros del Rio
- Caiceda del Coto
- Campezas
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavieja
- Chistajas
- Castro de la Valdeorra
- Castro de los Polvazeros
- Castrofructo
- Cimanes de la Vega
- Cubillos de los Oteros
- Cubillos de los Oteros
- Cubillos del Sil
- Fresnedo
- Fresno de la Vega
- Gordaliza del Pino
- Gusános de los Oteros
- Izagre
- Jowa
- Laguna Dagua
- Maraña Mayor
- Maraña
- Matadón de los Oteros
- Pobladura de Pelejo García
- Prado de la Guapeña
- Regueras de Arriba
- Reyero
- Sahucos del Rio
- Salamón
- San Adrián del Valle
- San Esteban de Nogales
- San Pedro de Berlanga
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa María de la Isla
- Toral de los Guzmanes
- Valdehuelgas del Páramo
- Valdeumarzo
- Valverde Enrique
- Villabraz
- Villacé
- Villademor de la Vega
- Villier
- Villamedas
- Villanueva de Don Sancho
- Villamol
- Villamorlón de las Matas
- Villornate
- Zotes del Páramo

Hasta el día 31 de mayo: 163

#### Ayuntamientos

- Albares de la Ribera
- Alja de los Melones
- Antigua (La)
- Ardón
- Arganza
- Armuña
- Balboa
- Bañez (La)
- Berles
- Barrios de Luna (Los)
- Berrios de Sana (Los)
- Bombrea
- Benavides
- Benusa
- Boca de Huérgeno
- Boñar
- Brazuelo
- Burgo Renoso (E)
- Borón
- Bustillo del Páramo
- Cabrinas Ratas
- Cabrillanes
- Cacabelos
- Campolaya
- Cerdán
- Cármona
- Carrucedo
- Carracedelo

- Carrizo de la Ribera
- Carpocera
- Castro de Cabrera
- Castrocalbén
- Castrocontrigo
- Castropodama
- Cea
- Cebanico
- Cabreros del Rio
- Cimanes del Tejar
- Congosto
- Corulón
- Crámenes
- Cuadros
- Cubillos de Rueda
- Chozas de Abajo
- Distriana
- Enclenado
- Ercina (La)
- Fabero
- Foigoso de la Ribera
- Guegallios de Campos
- Garrés de Torío
- Gordóncllo
- Graditas
- Grajal de Campos
- Hospital de Origo
- Igüña
- Juarilla de las Matas
- Laguna de Negrillos
- Lancara de Luna
- Lacillo
- Layugo
- Llomas de la Ribera
- Mugos de Cepeda
- Musilla de las Mulas
- Mataleña
- Mateza
- Molinaceca
- Murles de Paredes
- Noceda
- Oncela
- Oncela (Los)
- Ozonilla
- Oreja de Sajambre
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valdeorra
- Palacios del Sil
- Parananza
- Páramo del Sil
- Parquezas
- Posada de Vaidón
- Pozuelo del Páramo
- Pobranza del Bierzo
- Piñero
- Posada de L'illo
- Puentes de Domingo Fíroz
- Quintana del Castillo
- Quintana del Marco
- Quintana y Congosto
- Rabanal del Camino
- Reusado de Valdeleja
- Rillo
- Riego de la Vega
- Riño
- Riosoco de Tapia
- Roba (La)
- Reduzmo
- Requeros del Páramo
- Sahagún
- San Andrés del Rabanedo
- Soncedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Empléno
- San Esteban de Valdeorra
- San Justo de la Vega
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Colomba de Somaza
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María del Páramo
- Santa María de Ordás
- Santa Marina del Rey
- Santas Martas
- Santiago Millas
- Santovenia de la Valdeorra
- Sarriegas
- Sobrado
- Soto de la Vega
- Soto y Amio

- Torrem
- Traballo
- Truchas
- Turcia
- Urdes del Páramo
- Valdefranco
- Valdegueros
- Valdepiérgo
- Valdepolo
- Valderas
- Valderrey
- Valderruete
- Val de San Lorenzo
- Valdevimbre
- Valverde de Don Juan
- Valverde de la Virgen
- Vallo de Muñoledo
- Vecilla (La)
- Vegacervera
- Vega de Almonza (La)
- Vega de Espinareda
- Vega de Infanzones
- Vega de Valcarlos
- Vegamán
- Vegacermada
- Vegrienza
- Vega del Condado
- Villadangos del Páramo
- Villadicones
- Villafraanca del Bierzo
- Villagatón
- Villameán
- Villameán
- Villamizir
- Villamontán de la Valderrna
- Villanueva de las Manzanas
- Villabispo de Otero
- Villacel de
- Villacubredo
- Villares de Orbigo
- Villares de Orbigo
- Villaverdepiérgo
- Villavieja
- Villavieja
- Villazala
- Villazanzo de Valderadrey

Hasta el día 5 de junio: cuatro Ayuntamientos

Astorga  
Castleroa  
Poís de Gordón  
Villabino  
Hasta el día 10 de junio: un Ayuntamiento

Portocarrada  
Hasta el día 15 de junio: un Ayuntamiento

León  
Lrán 5 de mayo de 1924.—El Jefe de Estuística, José Lemes

**AYUNTAMIENTOS**

*Aldaldia constitucional de Cistierna*

Continuando la ausencia en igno- rado paradero deca heca más de diez años, do Frutos Fernández Díz, hijo de Melchor y de Isabel, natural de Sorribas y hermano del mozo del resguardo de 1923, Luciano Fernández Díz, se ruge a las autoridades y personas que sepan de su paradero, lo pengan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.  
Cistierna 29 de abril de 1924.— El Alcalde, Eusebio Fernández.

*Aldaldia constitucional de Renedo de Valdeiajar*

Continuando la ausencia en igno- rado paradero por más de diez años, de Pedro Villacorta Rodrigo, hermano del mozo Demetrio Villacorta Rodrigo, núm. 6 del resguardo de 1922, según quedó justificado

en expediente de ausencia el año expresado; y a los efectos de la ley de Quintas, se hace público por si algún interesado conoce su paradero, lo participe a esta Alcaldía o adonde la fuere más oportuno.

Renedo de Valdeiajar 1.º de mayo de 1924.—El Alcalde, Basilio Moreno Rodríguez.

*Aldaldia constitucional de Poís de Gordón*

Hasta las once de la mañana del día veintiseis del corriente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso para la construcción del camino vecinal núm. 334, de Villas (Vegacervera) a La Vid, de este término municipal. Los pliegos y pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a la disposición del público, en los días y horas antes citados.

En las proposiciones se expresará, precisamente en peretas, al precio de la construcción.

La Poís de Gordón, a 5 de mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro de la Rosa.

**Campes envenenados**

Don Doegracias Castellanos Cebero, Alcalde constitucional de San Pedro Bercianos

Hago saber: Que para combatir la plaga de insectos o pulgón que invade el viñedo radicante en este pueblo de San Pedro Bercianos, dando fe fecha del presente edicto se hallan envenenadas todas las plantas de la vid americana, en totalidad; y a fin de evitar desgracias personales, así como también de ganados, se hallan fijadas estacas con la palabra convenenado.

Lo que se hace público para general conocimiento tanto de las personas que por las fincas transitan, a fin de que se abstengan de tocar en las referidas plantas, ni poner ganados en contacto con las mismas.

San Pedro Bercianos, 2 de mayo de 1924.—Doegracias Castellanos.

**JUZGADOS**

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la plaza copareda sobre examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra promovida en este Juzgado por D. Francisco Tagerro Amez, vecino de Santa María del Páramo, se acordó en providencia fecha de ayer señalar a los acreedores en dicha quiebra, el plazo que media entre el día de hoy y el treinta y uno de mayo próximo, ambos inclusive, para que presenten a los Síndicos nombrados D. Cecilio de Lafuente Benito, vecino de esta ciudad; D. Miguel Pilato Marañón y D. Aquilino Martínez Cuevas, vecinos de dicho Santa María del Páramo, los títulos justificativos de sus créditos, y señalado para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de dichos créditos, el día doce de junio próximo, a las diez de la mañana, cuyo Junta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.  
Dado en La Bañeza, a treinta de

abril de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, Santiago Martínez.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el pleito civil ordinario de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se insertan a continuación:

«En la villa de Valencia de Don Juan, a cinco de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes: como demandante, el Excmo. Sr. don Mariano Ruiz de Arana y Oarrio de Moscoso, Duque de Baina, Marqués de Villamarique y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Claudio Sáenz Mira Adalía, y señalado por el Letrado don Isaac García de Qaldró, y como demandados, D.ª Carmen Santa Cruz Múica, por sí y en representación de sus hijos D. José y D. Antonio Bagnier Santa Cruz, sobre prescripción de la acción para recibir parte del precio aplazado en la cesión de un crédito hipotecario o para rescindir la obligación, representados los demandados, por su rebeldía, por los Entrados de este Juzgado;

Fallo: Que estimando la acción ejercitada en la demanda, debo declarar y declaro que ha prescrito la acción que haya podido competir a D.ª Carmen Santa Cruz Múica y sus hijos D. José y don Antonio Bagnier Santa Cruz, para reclamar de D. Bernardino Esteban Peña, o de sus derecho-habientes en la proporción que a aquéllos correspondía, según se consignó en la escritura de cesión de crédito hipotecario otorgada en Madrid en veintinueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario D. Eduardo Hermenegildo Hernández, las veintiseis mil peretas del precio aplazado, de la acción de dicho crédito, o para rescindir esa cesión y subsiguientemente todas las transmisiones posteriores; y así se hará constar al margen de la inscripción que produjo la cesión referida en el Registro de la Propiedad de este partido, para que pueda tener efecto la cancelación de esa crédito, valiéndose convenientemente el que del Registro aparezca ser su titular; sin especial mención de costas.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los artículos noventa y ocho y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.  
Y en atención a que los deman-

dados D.ª Carmen Santa Cruz Múica y sus hijos D. José y D. Antonio Bagnier Santa Cruz, se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que los sirva de notificación, porándeles el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a diez de abril de mil novecientos veinticuatro.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

Don Angel Barroete y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Rico Méndez, de 62 años de edad, natural de Tordesillas, hijo de D. Gumeraldo y de D.ª María, vecinos que fué de Esnavides de Orbigo, de profesión empleado, falleciendo en estado de viudo de D.ª Eleda Piñón García, sin dejar sucesión, el día cinco de mayo último, reclamando la herencia D. Juan María Rico, vecino de Pollos, como representante del cuarto grado civil del causante, como hijo de hermanos de doble vínculo.

En su virtud, se llama a los que se crea con igual o mayor derecho a dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la dote de treinta días.

Dado en Astorga a diez de abril de mil novecientos veinticuatro.—Angel Barroete.—P. S. M., P. S., Manuel Martínez.

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la quiebra de D. Francisco Tagerro Amez, vecino de Santa María del Páramo, celebrada el día veintidós del actual en la sala-audiencia de este Juzgado, han sido nombrados Síndicos de la misma, D. Cecilio de Lafuente Benito, D. Miguel Prieto Martínez y D. Aquilino Martínez Cuevas comerciantes, mayores de edad y vecinos al primero de esta ciudad, y los últimos, de dicho Santa María del Páramo, los cuales han aceptado sus cargos, y a quien deberá hacerse entrega de cuanto correspondiese al quebrado.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, P. H., Santiago Martínez.

Don Juan Serr de Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, por reclamación de cantidad, seguidos por el Procurador D. Florencio Francisco García Miguel, a nombre de D. Félix González Piñero, contra D. Felipe del Río Calvo, representado por el Procurador D. Isidoro Ordóñez García, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del demandado:

1.ª Una casa, sita en el pueblo

de Nocoedo, junto a la carretera, cuya fachada, que mira a la carretera, mide unos catorce metros y tiene de fondo unos veinte metros, con corral, cuadra y pejar, que linda la fachada carretera de La Vacilla a Collianzo; por la derecha entrando, con camino que conduce de la carretera al pueblo; izquierda, con finca de Daniel López, y espaldá, con tierras de Alejandro Alonso, cuya casa consta de planta baja y piso principal, cubierta de tejado y una galería a su fachada; valorada en siete mil pesetas.

2.º Un prado, de secano, al Sotillo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, río Carriño; Sur y Oeste, terreno común, y al Este, prado de Manuel López, en término de Nocoedo; valorado en cien pesetas.

3.º Otro prado, de secano, al mismo término y sitio de Vaidemaduga, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Francisco García; al Sur, otra de Alejandro Alonso; Este, otra de Benigno Alonso, y Oeste, otra de Manuel González; valorado en cincuenta pesetas.

4.º Otra, en dicho término, y sitio de Nocillo Pondero, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines próximamente; linda al Norte, con prado de José Sierra; Sur, otra de Victoriano López; Este, otra de Manuel López, y Oeste, camino; valorada en ciento veinte pesetas.

5.º Otra, en igual término y sitio de Solana, mitad prado y mitad tierra quebrada, de cabida ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a unas tres fanegas; linda al Norte, con tierra de Aureliano Sierra; Sur, arroyo del valle; Este, prado de Norberto González, y Oeste, prado de Manuel López; valorada en trescientas pesetas.

6.º Otro prado, en dicho término, y sitio de las Lagunas, de dieciocho áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes a unos ocho celemines de cabida; linda al Norte, arroyo del valle; Sur y Oeste, prado de Ramón González; y Este, con terreno común; valorado en cien pesetas.

7.º Otro prado, en dicho término, y sitio de San Antonio, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines, que linda al Norte, prado de herederos de Juan Antonio González; Sur, con terreno común; Este, prado de Benito Gutiérrez, y al Oeste, con otra de Manuel López; valorada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, en el mismo término, y sitio de las Casillas, de dieciocho áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines de cabida; linda al Norte, con prado de Benigno Alonso; Sur, con otra de herederos de Antonio Barrios; Este, otra de Daniel López, y Oeste, otra de Victoriano López; valorada en cincuenta pesetas.

9.º Otra, al mismo término y sitio, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con prado de herederos de Juan Antonio González; Sur y Este, otras de Daniel López, y al Oeste, otra de Benigno

Alonso; valorada en cuarenta pesetas.

10. Una tierra, de secano, en el mismo término, y sitio del Canto, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte y al Sur, con terrenos comunes; Este, con herederos de Juan Antonio González, y al Oeste, con tierras de Encarnación Pascual; valorada en cuarenta pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término y sitio, de igual cabida, o sea nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de Encarnación Pascual; Sur, otra de Daniel López; Este, otra de Francisco García, y Oeste, otra de herederos de Antonio Barrios; valorada en veinte pesetas.

12. Otra, al mismo término y sitio del Pasillo, de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, otra de Ramón González; Sur, con terreno común; Este, tierra de Benigno Alonso, y Oeste, otra de Aureliano Sierra; valorada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra, al mismo término y sitio de prado de la fuente, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con tierras de Ramón González; Sur y Oeste, de Manuel González, y Este, de Daniel López; valorada en setenta pesetas.

14. Otra, en dicho término, al Collado Las Orlas, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Daniel López; Sur y Este, con terreno común, y Oeste, de Aureliano Sierra; valorada en cincuenta pesetas.

15. Otra, en el mismo término y sitio de La Vega, de cuatro áreas y nueve centiáreas, equivalentes a seis celemines de cabida; linda Norte, otra de Manuel López; Sur, otra de Aureliano Sierra; Este, otra de Benigno Alonso, y Oeste, tierra del mismo collado; valorada en cien pesetas.

16. Otra, en dicho término y sitio, de igual cabida; linda al Norte y Sur, con los mismos que la anterior; Este, con dicha finca, y Oeste, con otra de Benigno Alonso; valorada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra, al mismo término y sitio, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de Manuel López; Sur, de Manuel González; Este, herederos de Francisco Pascual, y Oeste, herederos de Juan Antonio González; valorada en setenta pesetas.

18. Otra, en el mismo término, y sitio de La Campa, de riego, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de herederos de Juan Antonio González; Sur, otra de Victoriano López; Este, río caudal, y Oeste, prado de riego; valorada en ciento veinte pesetas.

19. Otra tierra, al mismo término y sitio del Valisoto, con chopos en número de unos treinta, de secano, de cabida cuatro áreas y setenta centiáreas, equivalentes a dos celemines; linda al Norte, con la de herederos de Antonio Barrios; Sur y

Oeste, carretera, y al Este, el río; valorada en cien pesetas.

20. Otra tierra, en dicho término y sitio de Las Tablas, de cabida veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a una fanega; linda al Norte, caserón de Tomasa Morán; Sur, Este y Oeste, con tierras de herederos de José López Lobo; valorada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra, al sitio de Nocillo Pondero, del mismo término, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Ramón González; Sur, otra de herederos de Antonio Barrios; Este y Oeste, caminos públicos; valorada en doscientas pesetas.

22. Otra, al mismo término y sitio de Pacas, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con terreno común; Sur, tierra de Juan Castillo; Este, otra de Aureliano Sierra, y Oeste, otra de Ramón González; valorada en diez pesetas.

23. Otra, al mismo término y sitio de Las Polvorinas, de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, otra de Manuel González; Sur, de Norberto González, y Este y Oeste, de Julián Castillo; valorada en setenta pesetas.

24. Un prado, en igual término y sitio de Mediomonte, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con tierras del mismo collado; Sur, prado de Encarnación Pascual; Este, terreno común, y Oeste, con la de Norberto González; valorada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra, al mismo término y sitio, de igual cabida que la anterior, y linda al Norte, con otra de herederos de Antonio Barrios; Sur, con la finca anterior; Este, con la de Victoriano López, y Oeste, Norberto González; valorada en diez pesetas.

26. Otra, en el mismo término, y sitio de Valle de Valdorra, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, con otra de José Sierra; Sur, la de Aureliano Sierra; Este, otra de Norberto González, y Oeste, otra de Manuel González; valorada en doscientas pesetas.

27. Otra, en igual término, y sitio del Afresón, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Manuel Vidal; Sur, terreno común; Este, de Manuel López, y Oeste, de Ramón González; valorada en veinticinco pesetas.

28. Otra, al sitio del Vallino, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de Daniel López; Este y Oeste, de herederos de Antonio Barrios, y Sur, otra de Manuel López; valorada en cincuenta pesetas.

29. Otra, al sitio de Bstración, de cabida catorce áreas y nueve centiáreas, equivalentes a seis celemines; linda al Norte, otra de Aureliano Sierra; Sur y Este, con terreno

común, y Oeste, río; valorada en ochenta pesetas.

30. Otra, al Afresón, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, con terreno común; Sur, tierra de Manuel González; Este y Oeste, con la de herederos de Juan Antonio González; valorada en ciento cincuenta pesetas.

31. Otra, al sitio de Valdeavilla, del mismo término, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte y Este, camino servidura, y Sur y Oeste, arroyo; valorada en cien pesetas.

32. Otra, al mismo término y sitio del Barrial de las Hoces, de cabida catorce áreas y nueve centiáreas, equivalentes a seis celemines; linda al Norte y Este, con terreno común; Sur, tierra de Manuel López, y Oeste, río; valorada en cincuenta pesetas.

33. Otra, al mismo término, y sitio del Nocillo Pondero, de cabida cincuenta y seis áreas y 34 centiáreas, equivalentes a dos fanegas; linda al Norte y Este, con terreno común; Sur, prado de Victoriano López, y Oeste, de herederos de Antonio Barrios; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

34. Una casa, de nueva construcción, sin terminar, contigua a la descrita con el número uno, compuesta de planta alta y baja, con un solar en la parte de entrada, y linda por el lado de entrada, con tierras de Alejandro Alonso; izquierda y espaldá, fincas del referido Felipe, y frente, camino real de Nocoedo; su extensión superficial se ignora; valorada en tres mil pesetas.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en el salón de audiencias de este Juzgado, el día 31 del presente mes de mayo, a las once de la mañana, el edificio que no se asimilaba a postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la superficie de las fincas; que las que deseen tomar parte en ellas, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento, efectivo de dicho valor; previniéndose por último, que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que habrá que estar a lo establecido en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría.

Dado en La Vacilla a primero de mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan Sarrada, — El Secretario Judicial, Gonzalo F. Estimar.

Expósito (Manual), natural de Gordocillo (León), de estado soltero, profesión fogonero, de 38 años de edad, domiciliado momentáneamente en Gijón, procesado por delito de deserción marcial, comparecerá en el término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor. Oficial 2.º de la R. N., Ayudante de la Comandancia de Marina de Bibao, don Alfonso Menéndez Álvarez; anunciándole que si no comparece, será declarado rebelde.

Brando, 14 de abril de 1924. — El Juez instructor, Alfonso Menéndez.

Imp. de la Diputación provincial